

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1172

DALCAHUE, 15 de Mayo del 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 15.05.2019, suscrito entre la l. Municipalidad de Dalcahue y Doña MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA, Cédula de Identidad № , con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 24.04.2019 al 29.04.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 Centro Costo 04.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDE SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- DIDECO/Siaper
- Transparencia
- Secretaria Municipal
- Control
- OTEC
- Interesado



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 15 de Mayo del 2019, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, cédula de identidad N°, Ingeniero Comercial, con domicilio en . se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar asistencias técnicas individuales a 14 alumnas del curso Diseño y Confección de Artículos Decorativos Utilizando la Técnica del Mosaico para la aprobación de proyectos por OTIC SOFOFA, recepcionando cotizaciones y revisando proyectos individuales para la compra de subsidios de herramientas de las alumnas. (\$20.000 bruto por asistencia técnica).
- También deberá realizar un informe escrito con las asistencias técnicas realizadas con su respectivo respaldo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero a Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA,** La suma total de \$280.000.- Brutos (Doscientos Ochenta mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez realizadas y cumplidas las asistencias técnicas, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 24 de Abril del 2019 hasta el 29 de Abril del 2019, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios. La jornada de trabajo de **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME SILVA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

MARÍA MAGDALENA RIQUELME SILVA

C.I

DALCAHUE

AJUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

LCAVALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA SECRETARIO (S) MUNICIPAL

DALCAHUE